



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
Unidad de Control

**IMPORTE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJO INTERNO MUNICIPAL A PROPÓSITO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS).**

**DECRETO ALCALDICIO N° 730**

**DALCAHUE, 18 de Marzo de 2020.**

**VISTOS:** Los artículos 1° inciso quinto, y 5° inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República, que establecen que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y que consagra el principio de Continuidad de los Servicios, dispone, en lo que interesa que: "La administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente"; lo establecido en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley N° 18.575 ya señalada, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que: "Las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"; el artículo 56° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades ya citada que señala que el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento; artículo 12° inciso 4° de la Ley 18.695; y la Resolución 148-2016-PA del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, que proclamó Alcalde de Dalcahue al Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, y

**CONSIDERANDO:** El Decreto N° 4 de fecha 05 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria por el periodo de un año en nuestro País, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública a propósito del COVID 19 (Coronavirus) que se declaró Pandemia por la Organización Mundial de la Salud; la Fase IV del brote de Coronavirus (Covid 19) que ha permitido al Presidente de la República y al Ministerio de Salud instruir en el sentido de que sea cada Jefe Superior de Servicio, el que adopte medidas de actuación tendientes a evitar el contagio del Covid-19; la necesidad de velar por la salud de los funcionarios, prestadores de servicios a honorarios y los que pudieran estar contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo, de la Municipalidad de Dalcahue,

**DECRETO:**

necesaria,

**DISPÓNGASE** a contar de hoy y hasta la fecha que sea las siguientes medidas:



1.- Que se adopta la modalidad de flexibilidad laboral o de organización interna de trabajo, ponderando el principio de continuidad del Servicio con la protección de la Salud del personal municipal.

2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad de Dalcahue continuará funcionando con las Unidades, Departamentos u Oficinas estrictamente necesarias e indispensables, que permitan atender a las necesidades más urgentes de la comunidad Dalcahuina.

3.- Las Unidades, Departamentos, u Oficinas que continuarán operando de manera presencial en la Municipalidad de Dalcahue, son las siguientes:

- De la Dirección de Administración y Finanzas:

La Directora de Administración y Finanzas (1 funcionario), Adquisiciones (1 funcionario), Pagos (1 funcionario), Rentas y Patentes (3 funcionarios), Tesorería (1 funcionario), y Personal (1 funcionario).

- De la Secretaría Comunal de Planificación:

Solo su Director (1 funcionario).

- De la Dirección de Desarrollo Comunitario:

El Director de Dideco (1 funcionario), Departamento Social (1 funcionario), Organizaciones Comunitarias (1 funcionario), Desarrollo Local (1 funcionario), y Omil (1 prestador de servicios)

- De la Secretaría Municipal:

La Secretaria Municipal (1 funcionario), Oficina de Partes (1 funcionario)

- De la Dirección de Obras Municipal:

La Directora de Obras (1 funcionario), Operaciones (5 funcionarios) y Emergencias (2 funcionarios).

- Del Juzgado de Policía Local: (1 funcionario).

- De la Dirección de Control: Su Director (1 funcionario).

- De Administración Municipal: El Administrador Municipal (1 funcionario), Informática (1 funcionario).

- De Alcaldía: El Sr. Alcalde.

4.- Respecto al resto de personal, tanto los regidos por el Estatuto Administrativo (sean Planta o Contrata), como los regidos por los respectivos contratos a honorarios, sean Municipales o de Programas, se dispone la Modalidad de No Asistencia a la Municipalidad de Dalcahue a efectos de cumplir con sus labores habituales. Estas labores, y con el objeto de dar continuidad al Servicio, deberán ser desarrolladas desde sus domicilios respectivos, lo que será estrictamente observado y monitoreado por cada uno de los Directores o Jefes de Unidad a través de los medios tecnológicos que permitan una comunicación en línea, desde teléfonos inteligentes, computadores personales con algún soporte informático de comunicación de imagen o voz a través de internet, debiendo para estos efectos, firmarse una declaración jurada de que cumplen con los requisitos telemáticos para la comunicación señalada, y que dichas labores la desarrollarán en el contexto de aislamiento domiciliario por las razones de emergencia sanitaria ya reseñadas.



- 5.- La Municipalidad de Dalcahue, solo prestará atención de público para los casos estrictamente necesarios, incluyendo en éstos, tanto a aquellos requerimientos o solicitudes con plazos fatales para su presentación, aquellos que requieran de una Resolución Urgente de la Municipalidad y/o se trate de atenciones de naturaleza impostergable (entrega por parte de proveedores de bienes o servicios adquiridos por la propia Municipalidad y servicio de correos o correspondencia), como las tramitaciones de permisos de circulación, atendido los plazos que la Ley establece para estos casos. La atención será desde las 8:00 AM hasta las 13:00 PM. El ingreso de los usuarios solo se podrá realizar de hasta 3 personas simultáneamente, para lo cual se dispondrá una barrera de control de acceso con funcionario municipal a cargo.
- 6.- Se dispone la suspensión de toda solicitud de marcha o reunión que implique la aglomeración de personas en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. Para la ejecución de esta medida se estará en coordinación con las autoridades del nivel central respecto a los estados de excepción constitucional que se pudieran decretar.
- 7.- Se suspenden todas las actividades, ceremonias o actos públicos que impliquen estar en contacto social y que signifique una predisposición a un posible contagio, como las visitas a terreno, reuniones con organizaciones comunitarias o juntas de vecinos.
- 8.- Se cierran las dependencias donde funcionan la Casa de Cultura, Biblioteca, Gimnasio, Estadio, y demás recintos municipales distintas a las ubicadas en calle Manuel Rodríguez 110 Interior (ex internado mixto).
- 9.- Instrúyase al Departamento de Adquisiciones para que considerando lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 del año 2003 de compras públicas, se efectúen mediante la modalidad de contratación directa, todos aquellos servicios o suministros, que sean necesarios para atender las necesidades que se originen de esta emergencia de salud nacional.
- 10.- Coordínese, a través de los funcionarios respectivos, las acciones tendientes a solicitar al comercio local, que se tomen todas las medidas de prevención necesarias con la finalidad de resguardar la salud de la población. Prohíbese el comercio ambulante, y la feria dominical de Dalcahue, a partir de esta fecha y hasta que sea necesaria según las condiciones de emergencia de salud.

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Distribución:

- A todos los funcionarios municipales y prestadores de servicio.

JSHS/MAAB